

Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Hidalgo.

RECOMENDACIÓN No. 2/07.

EXPEDIENTE : CDHEH/H-0051/2005

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDADES INVOLUCRADAS: C. [REDACTED] PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ACHIQUIHUIXTLA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

HECHOS VIOLATORIOS: LESIONES (2.3)

Pachuca, Hgo., marzo 27 de 2007.

C. LIC. [REDACTED],  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E

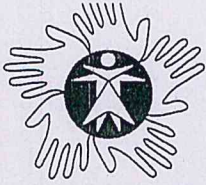
Distinguido señor Secretario

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 9° bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 9° de su Ley Orgánica, ha examinado los elementos del expediente al rubro citado y visto los siguientes

#### HECHOS:

1. Con fecha 2 de mayo de 2005, compareció el señor [REDACTED] para denunciar que ese día el maestro [REDACTED], profesor de Preescolar del Jardín de Niños de la Comunidad de Achiquihuitla, municipio de Atlapexco, Hidalgo, golpeó a su hija [REDACTED], de 5 años de edad, con una regla en la boca, causándole una herida y que no es la primera vez que esto ocurre.

2. Con fecha 7 de mayo del mismo año, el Profesor [REDACTED] rindió su informe en el sentido de que efectivamente al estar ensayando un baile para presentarlo en el festejo del "día de las madres" la niña [REDACTED], accidentalmente se rozó la boca con un pedazo de madera que él mismo había levantado.



Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Hidalgo.

62

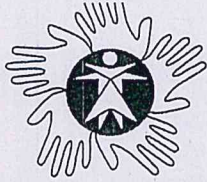
## EVIDENCIAS

- a) Queja de fecha 2 de mayo de 2005 (foja 2);
- b) Informe de autoridad de fecha 7 de mayo de 2005 (foja 08) y
- c) Copia certificada de la averiguación previa número [REDACTED] (fojas de la 12 a la 46).

## SITUACIÓN JURÍDICA

De las constancias que obran en el presente expediente, en específico del informe rendido por la involucrada, se desprende que al estar ensayando un baile para presentar en el festejo del "día de las madres", se percató que en el piso se encontraba tirado un pedazo de madera y al levantarlo se acercó la niña [REDACTED] y "accidentalmente se pasó a rozar en la boca con dicho objeto" (fojas 08), además de que en su declaración indagatoria dentro de la averiguación previa número [REDACTED] el profesor [REDACTED], declaró en lo substancial que él se encontraba laborando en su escuela preescolar denominada "SOLIDARIDAD" ubicada en la Comunidad de Achiquihuitla, municipio de Atlapexco, Hidalgo, argumentando que "me encontraba ensayando con mis alumnos de preescolar, para el día 10 de Mayo y en eso ví que estaba tirada un pedazo de madera de aproximadamente 60 centímetros y en eso la niña se golpeó en la boca accidentalmente" (foja 21).

Por otro lado, durante la comparecencia y declaración de la menor [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público dentro de la averiguación previa en comento, declaró en lo substancial que "mi maestro [REDACTED] me pegó en mi boca con una vara y me salió sangre", y que al momento de mostrarle la tabla de madera que dejó a disposición de esa autoridad el padre de la menor [REDACTED] ésta la identificó como la misma con la que le pegó el maestro [REDACTED] (fojas 13 vuelta); además, cabe hacer notar que en la ampliación de declaración ante el Ministerio Público a cargo del señor [REDACTED] éste agregó "que mi menor hija de nombre [REDACTED], ya no quiso ir a la escuela del Kinder porque cree que si regresa a la escuela su profesor [REDACTED] le pegará de nuevo, y también me ha dicho mi menor hija que no es la primera ocasión que el profesor antes mencionado le ha pegado, ya que le ha golpeado otras dos ocasiones más, la primera ocasión le jaló los oídos, la segunda ocasión la golpeó con un borrador en su frente, haciéndole un chipote" (fojas 30 vuelta).

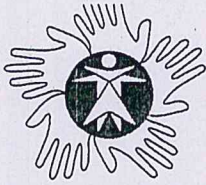


Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Hidalgo.

Es así, y considerando que la niña por su edad no pudo mentir ante la autoridad ministerial, amén de que coincide en lo substancial con lo dicho por el padre de la menor cuando éste comparece con el Ministerio Público a dar inicio a la averiguación previa mencionada, por el delito de lesiones, cometido en agravio de su hija y en contra del multicitado profesor [REDACTED] (fojas 12 y 13), como con lo dicho en la presentación de esta queja (fojas 2), se deduce que los hechos ocurrieron como éstos los describen, lo anterior administrado al peritaje psicológico practicado por la Licenciada en Psicología S. [REDACTED], Perito Oficial en Materia de Psicología, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Comisionada al Centro de Atención a Víctimas de la Ciudad de Huejutla, y que fue agregado a la averiguación previa citada (fojas 43 a 45), asentándose en el punto "VII describe IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: CIERTO TEMOR, ANGUSTIA, PREOCUPACIÓN". Y en el punto "VIII.- RESULTADO: GISELA muestra mucho temor dirigido a su maestro, por tal motivo no quiere asistir a su escuela, la situación vivida la angustia y preocupa, además presenta trastornos en el sueño, todo esto afecta su estabilidad psíquica y emocional que puede perjudicar de manera permanente su estructura y personalidad, etc.," lo que demuestra que el profesor [REDACTED] violó los derechos humanos de la menor [REDACTED] consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece en su artículo 3º que son principios rectores de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes: A) El interés superior de la infancia; así como el artículo 32 del mismo ordenamiento que establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del Artículo 3º de la Constitución; toda vez que con su actitud además de lesionar físicamente a la menor, también la lesionó psicológicamente al grado de no querer asistir a la escuela por temor a su maestro, como así lo indica la psicóloga S. [REDACTED] en su peritaje, además de que indudablemente afecta la dignidad de la menor agraviada.

En consecuencia, una vez desahogado el procedimiento establecido en el capítulo VIII de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a usted C. Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, se:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a circled 'A' and the name 'Ana Guadalupe Aguirre'.



Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Hidalgo.

## RECOMIENDA

**ÚNICO:** Ordenar se inicie procedimiento administrativo para determinar el grado de responsabilidad en el que haya incurrido el Profesor [REDACTED] y aplicarle la sanción a que se haya hecho acreedor.

ATENTAMENTE

EL H. CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ

PRESIDENTE

CONSEJEROS:

DR. PEDRO BULOS FACTOR

LIC. MIGUEL DOMÍNGUEZ GUEVARA

LIC. IRMA MARTHA GUZMÁN CÓRDOVA

LIC. JUAN MANUEL LARRIETA ESPINOSA

C. FAUSTINO PELÁEZ ISLAS

MTRA. ANA MA. VICTORIA PRADO GUTIÉRREZ